



PROCEDIMIENTO DE INVITACION PRIVADA
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD

CIMITARRA, JUNIO DE 2023

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA CONTRACTUAL

De conformidad con los lineamientos previstos de manera general en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001, de manera especial el Manual de Contratación de la Entidad en sus artículos 4, 5 y 6, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos; según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El sector de agua potable y saneamiento básico desempeña un papel fundamental en la construcción sostenible del territorio, a través del cual se viabiliza el crecimiento de las ciudades y los centros poblados, conforme a las capacidades de provisión de servicios y a la planificación urbanística del territorio. En este orden de ideas, aspectos como la disponibilidad y gestión integral del recurso hídrico, la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, entre otros, requeridos para abastecer la población actual y futura, son determinantes para la viabilidad del desarrollo urbano y territorial (Ley 142 de 1994).

1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

La entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios rectores contenidos en el Artículo 5 del Manual Interno de Contratación de la Entidad, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes.



2. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- a. **REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE CIMITARRA S.A.S. E.S.P.**, por medio de cual se reglamentan las facultades para contratar del señor gerente y/o representante legal de la entidad, según lo contenido en el Artículo 6° de dicho reglamento.
- b. **Convenio Interadministrativo No. 337** del dieciocho (18) de mayo de 2023, suscrito con el Municipio de Cimitarra – Santander, cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Cimitarra y Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P. para el desarrollo del proyecto denominado: **"OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER"**".
- c. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La Entidad adelanta este proceso con base en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No. 0601001 DE JUNIO 1 DE 2023.

2.1 COMITÉ DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el Artículo 13 del Reglamento Interno de Contratación de la entidad, se conforma el correspondiente comité de contratación, el cual estará integrado por:

Área Técnica: – Coordinador Técnico y de Operaciones

Área Jurídica: Asesor Jurídico de la Empresa Aguas de Cimitarra SAS E.S.P

Area financiera: Coordinador Financiera de la Empresa Aguas de Cimitarra SAS E.S.P

2.2 AVISO DE CONVOCATORIA.

La entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios rectores contenidos en el Artículo 5 y 20 del Reglamento Interno de Contratación de la Entidad, realizara el correspondiente aviso de convocatoria y/o invitación privada.

2.3 DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION.

El proponente deberá anexar con la propuesta, los **FORMATOS** de **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** y de **ANTICORRUPCION**, debidamente diligenciados y firmados.



En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, les asigna a los municipios, las funciones de prestar los servicios públicos que determine la ley y solucionar las necesidades insatisfechas de servicios públicos domiciliarios, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley."

Por su parte, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012) al señalar las funciones de los alcaldes consagra la de "presentar los proyectos de acuerdo que juzguen convenientes para la buena marcha del municipio", precepto que se cumple íntegramente en el caso específico de esta iniciativa.

Conforme a lo anterior se observa que dentro del Municipio de Cimitarra de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 144 del 24 de Abril de 2019, el honorable concejo municipal, otorgo precisas facultades al burgomaestre de la época, para la creación y organización de una empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, la cual se materializó según estatutos el día 16 de agosto de la vigencia fiscal 2019, siendo de naturaleza pública y teniendo como objeto social: *"La sociedad tendrá como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y sus actividades complementarias y fines específicos como, A. Dotar de agua potable y efectuar la adecuada recolección de las aguas residuales domésticas y residuos sólidos de cada una de las viviendas que cubran los servicios de acueducto alcantarillado y aseo, asumiendo la administración, operación y mantenimiento de estos servicios. B. Promover la defensa y la protección de los recursos hídricos, a través de activa participación y educación de los suscriptores y usuarios. C. gestionar ante las respectivas entidades oficiales o privadas que desarrollen trabajos de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado con el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, ampliación y reformas del sistema D. gestionar los recursos y apoyo requerido para la eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo ante las entidades territoriales*



que contemplen dicho apoyo. E. motivar, educar y comprometer a los suscriptores y usuarios en la fiscalización de la prestación del servicio. F. adoptar las políticas y normas establecidas por las autoridades sanitarias y los organismos encargados del saneamiento básico, dotación de agua potable y evacuación de aguas servidas. G. promover las campañas de reforestación y administración del desarrollo sostenible para manejar adecuadamente los recursos hídricos y el medio ambiente. H. promover campañas de manejo adecuado de los residuos sólidos ordinarios con su respectiva separación. I. Celebrar contratos, convenios, obras, interventorías, estudios y consultorías con objeto a fin a la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo dispuestos en la normatividad vigente J. Liderar la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, realizando uno o varios proyectos municipales, regionales o nacionales que le permitan garantizar a las entidades territoriales el cumplimiento de la normatividad vigente. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad".

Los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad.

El alcalde es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta.

La Ley 142 de 1994 (artículo 5°), enseña que la competencia de los municipios y por ende del alcalde, en la prestación de los servicios públicos, consiste básicamente en:

- Asegurar su prestación eficiente (Art. 5.1).
- Asegurar la participación de los usuarios (Art. 5.2), a través de los comités de desarrollo y control social (Art. 62), promoviéndolos y capacitando a la comunidad (Art. 65)
- Disponer el otorgamiento de los subsidios (Art. 5.3) y canalizar recursos para los fondos de subsidios y contribuciones (Art. 89.8), cumpliendo con las normas en esta materia (Art. 99.4), tomando las medidas para ejecutar apropiaciones para subsidiar el consumo básico de acueducto y de saneamiento básico (Art. 99.5 y 99.8)



- Estratificar los inmuebles residenciales (Art. 5.4 y Art. 101).
- Establecer la nomenclatura de cada predio que tenga acceso a los servicios (Art. 5.5).
- Apoyar con inversiones y otros instrumentos a los prestadores (Art. 5.6), pudiendo diseñar para agua potable y alcantarillado esquemas de financiación (Art. 166).
- Prestar el servicio público en aquellos casos que dispone la Ley (Art. 6.1, 6.2 y 6.3), separando la contabilidad de la del municipio (Art. 6.4).
- Designar administradores para la prestación del servicio, en los casos que sea el ente territorial quien asuma esa responsabilidad (Art. 6.4 y Art. 27.6)
- Gravar a los prestadores de servicios públicos con tasas, contribuciones o impuestos que sean aplicables a contribuyentes que cumplan funciones industriales o comerciales (Art. 24.1).
- Permitir la instalación permanente de redes destinadas a las actividades de los prestadores de servicios públicos, sin condicionar a los prestadores las licencias o permisos que conforme a la ley deban expedir, exigiendo las garantías adecuadas a los riesgos que se puedan crear (Art. 26).
- Las autoridades municipales deberán realizar una labor amplia y continua de concertación con la comunidad, para implantar los elementos básicos de las funciones de tales Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios; capacitarla y asesorarla permanentemente en su operación. Así mismo, deberá en coordinación con los departamentos y la SSPD, asegurar la capacitación de los vocales (artículo 65, numeral 65.1).
- Las autoridades municipales prestarán amparo policivo, una vez sea solicitado por las empresas de servicios públicos, su apoyo para la restitución de los inmuebles que los particulares hayan ocupado contra su voluntad o sin su conocimiento (artículo 29).
- El alcalde debe otorgar el permiso para que las líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica y gas combustible, conducción y distribución de acueducto, alcantarillado y redes telefónicas de empresas de servicios públicos, puedan atravesar ríos, caudales, líneas férreas, puentes, calles, caminos y cruzar acueductos, oleoductos, y otras líneas o conducciones, cuando no exista ley expresa que indique otra entidad que lo otorgue (artículo 57).
- Los Concejos Municipales están obligados a crear los "Fondos de solidaridad y redistribución de ingresos" FSRI (artículo 89).



- Cubrir los faltantes del FSRI para otorgar los subsidios necesarios, con otros recursos de los presupuestos de entidades del orden municipal (artículo 89, numeral 89.8).
- Aportar los recursos necesarios de los presupuestos municipales para la financiación de los subsidios, cuando el municipio decida cubrir costos de conexión domiciliaria, acometidas y medidores de los estratos 1, 2 y 3 (artículo 97).
- Corresponde a los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial, realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos, la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de los mismos.
- Imponer las servidumbres que se requieran para la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con la ley y con las entidades competentes, según el caso.
- Asesorar a los suscriptores o usuarios que deseen presentar peticiones, quejas o recursos contra las facturas o demás actos de las ESP (artículo 157) a través de las Personerías Municipales.
- Divulgar ampliamente y en forma didáctica a todos los niveles de la población, las disposiciones contenidas en la Ley de servicios públicos (artículo 187).

El alcalde municipal no cuenta con funciones de regulación, vigilancia y control de las personas que prestan los servicios públicos domiciliarios. Sin embargo, como ya vimos, el alcalde tiene que asegurar que las comunidades a su cargo - la ciudadanía-, reciban los servicios domiciliarios en condiciones eficientes y oportunas, incluyendo la zona rural. Para ello el alcalde deberá:

- Asegurar que las transferencias presupuestales que le haga la Nación, se destinen a las inversiones para la prestación del servicio y en el caso de agua potable y saneamiento básico, también pueda destinarlas a cubrir subsidios.
- Apoyar la activa y constructiva participación de los comités de desarrollo y control social, para que alerten a los prestadores en la mejora de los servicios.
- Mantener una correcta y actualizada estratificación de los predios urbanos y rurales, lo cual incidirá directamente, en la asignación de subsidios y cobro de contribuciones.
- Difundir los derechos y obligaciones de los usuarios de servicios públicos.

Cuando el municipio sea prestador directo de algún servicio público domiciliario, deberá tener en cuenta que estos servicios cumplen una función social, que se materializa en su obligación de asegurar la continuidad y calidad, garantizando el otorgamiento de los subsidios, el cumplimiento de la función ecológica



mediante la protección del ambiente y conciliando esta protección con la ampliación de coberturas (artículo 11 de la Ley 142 de 1994). Deberá informar el inicio de su prestación a la Comisión de regulación respectiva y a la Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras.

Los servicios públicos en Colombia se deben prestar a todos los ciudadanos de manera continua e ininterrumpida. Por continuidad debe entenderse la prestación 24 horas al día, siete días a la semana. Por calidad debe remitirse a las normas técnicas que rigen cada servicio. Los Artículos 136, 137 y 142 de la Ley 142 de 1994 señalan que la no prestación continua del servicio, se denomina falla. En este último caso, da lugar a una serie de reparaciones que van desde el descuento del cargo fijo, hasta la indemnización de perjuicios.

La Superintendencia consciente de la difícil situación de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en muchos de los municipios del país, en particular de los de 5ª y 6ª categoría y su impacto sobre la salud y el medio ambiente de los colombianos, pero especialmente de los más vulnerables como son los niños, adolescentes y la tercera edad, consideró que una de las causas de la deficiente prestación de estos servicios públicos es la inadecuada gestión de los alcaldes, quienes tienen entre otras competencias, la de *"asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo..."* (Ley 142 de 1994, artículo 5º).

La historia reciente de Colombia ha visto un progresivo avance en materia de cobertura de los servicios públicos domiciliarios, en especial en lo que respecta a sistemas de acueducto y de alcantarillado. Gran parte de esto se debe al desarrollo de un sin número de herramientas técnicas, legales e institucionales, por lo que en la actualidad el país cuenta con una estructura en materia de servicios públicos bastante completa, soportada en una normatividad exhaustiva y precisa. A pesar de esto, las diferencias regionales, en especial entre el área urbana y la rural, son demasiado grandes. Esto se explica a partir de fenómenos como la inversión prioritaria en los proyectos macro de municipios de categorías especial, 1, 2 y 3; es decir, aquellos municipios del país que cuentan con una población mayor y por ende con una capacidad económica superior a la de municipios de categorías 4, 5 y 6, en las que se encuentran los centros poblados rurales, generalmente.

A este hecho hay agregar que el desarrollo institucional, legal y técnico en los temas referentes al agua potable y al saneamiento ambiental, no se ve reflejado en soluciones prácticas, esto es, en soluciones definitivas que respondan con eficiencia a las preocupantes realidades que se presentan en ciertas zonas del país, y en donde los desafíos siguen siendo los mismos: garantizar el acceso continuo a fuentes de abastecimiento de agua, y alcanzar y/o garantizar las condiciones mínimas en saneamiento ambiental para las poblaciones menos



favorecidas, superando las desigualdades regionales y las evidentes inequidades entre la zona urbana y la rural.

A partir de la Constitución de 1991, el proceso de descentralización en el país ha fortalecido paulatinamente las instituciones regionales y los entes territoriales. Los departamentos y municipios han adquirido un papel cada vez más activo e importante en el proceso de cumplir con las obligaciones del Estado frente a la población nacional; hoy en día estos entes territoriales cuentan con mayor autonomía en cuanto a las decisiones de su competencia, de la misma manera que deben asumir una serie de responsabilidades frente a la sociedad civil, en lo que se refiere a la garantía y cumplimiento de sus funciones y obligaciones para mejorar cada día las condiciones de vida de sus respectivas poblaciones.

Este panorama ofrece una oportunidad creciente para la acción desde lo local, en especial en lo que compete a los alcaldes y gobernadores, principales actores en la escena local, desde donde se tiene mejor acceso y control de las situaciones complejas que atraviesa el país, en los temas que atañen al sector de agua potable y ambiente sano. El conocimiento que alcaldes y Gobernadores tienen acerca de su territorio es una ventaja en el campo de la planeación y ejecución de programas y proyectos orientados a mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

La importancia del acceso al agua y al saneamiento básico se hace determinante si hacemos referencia al tipo de consecuencias que conlleva su ausencia y/o deficiencia. Las enfermedades ocasionadas por vectores, las infecciones respiratorias, las enfermedades diarreicas son causadas principalmente por la carencia de agua potable y de condiciones adecuadas de los servicios de alcantarillado y aseo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, pueden prestar servicios públicos domiciliarios las siguientes personas o entidades:

- Las Empresas de Servicios Públicos -ESP constituidas legalmente.
- Las personas naturales o jurídicas que produzcan para sí mismas o para una clientela compuesta exclusivamente por quienes tienen vinculación económica directa con ella o con sus socios o miembros o como subproducto de otra actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las ESP. Estos son los también llamados "productores marginales"
- Los municipios cuando asuman en forma directa la prestación del servicio.
- Las organizaciones autorizadas en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas. Estas organizaciones también podrán competir



en otras zonas y áreas siempre y cuando cumplan las condiciones establecidas en la ley (Sentencia C-741 de 2003).

- Las entidades autorizadas durante el período de transición de la Ley 142 de 1994. En este sentido es necesario tener en cuenta que a la fecha no se pueden constituir empresas industriales y comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos. Por lo tanto, al constituirse hoy este tipo de empresas, se estaría contrariando la normatividad vigente.
- Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse la Ley 142 se encontraban prestando cualquiera de los servicios públicos.

Debe tenerse en cuenta que, la única forma válida que puede utilizarse para la constitución de empresas prestadoras de servicios públicos, es la de Empresa de Servicios Públicos o ESP por sus siglas, que debe regirse en un todo por lo dispuesto en la Ley (Ley 142 de 1994 artículos 17 y 182, salvo lo dispuesto en el artículo 6° sobre la prestación directa por parte del municipio). Así, las empresas de servicios públicos se deben identificar como "S.A. ESP" (Sociedad por Acciones – Empresa de Servicios Públicos).

Igualmente, el artículo 5° de la Ley 142 de 1994, establece que el municipio debe apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esa Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

La Constitución de 1991, consagra a su vez que el ente territorial como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde la prestación de los servicios públicos que determine la ley, de conformidad con lo estipulado por el artículo 311 de la Carta Política. Igualmente, la Normatividad Superior le asigna a los Concejos Municipales en su artículo 313, numeral 1, la competencia para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Al respecto la Corte Constitucional en sentencia No. C-517 de 1992, señaló: "En el campo de los servicios públicos el Constituyente instituyó una competencia concurrente de regulación normativa en cabeza de los niveles central, regional y local. Tal competencia concurrente constituye nítida expresión de la articulación de los dos niveles a partir de los cuales se organiza el Estado. De una parte, la ley a través de su capacidad reguladora realiza la unidad jurídico-política de la República al fijar las condiciones aplicables por igual en todo el territorio nacional, sin que, al hacerlo, desde luego, le sea dable cercenar o desconocerla facultad decisoria de que gozan las instancias regional y local, vale decir, la autonomía para la gestión de sus propios intereses. Por la otra, las autoridades de los niveles departamental y municipal, al ejercer por la vía reglamentaria una facultad



normativa complementaria y de desarrollo de la ley, singularizan y adaptan ese contenido normativo a las particulares condiciones de la unidad territorial, con lo cual expresan la diversidad, que, de otro lado, se busca satisfacer con esta estructura institucional".

Para determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias y la creación, a iniciativa del alcalde, de establecimientos públicos la Constitución Política también dispuso en el Artículo 313 Numeral 6. *"Determinarla estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta."*

El artículo 365 de la Carta Política indica que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, así mismo el artículo 366 constitucional indica que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

De igual manera el artículo 315 de la Carta Magna le atribuye al alcalde la labor de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre ellos los servicios públicos domiciliarios.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-329 de 1995, consagro: *"Esta modernización política - administrativa de las entidades territoriales requirió, asimismo, redefinir las calidades, funciones y responsabilidades de las autoridades públicas tanto a nivel municipal como departamental. No debe olvidarse que, en la actualidad, tanto el gobernador como el alcalde juegan un nuevo papel en materia de relaciones territoriales, pues la posibilidad que la carta política estableció para crear nuevas entidades - como las provincias, los territorios indígenas y las regiones, entre otros; significa que las autoridades locales deberán no sólo preocuparse por los asuntos de su competencia, sino que también deberán colaborar armónicamente en la constitución y funcionamiento de nuevos proyectos de mayor ámbito y cobertura territorial, que consecuentemente acarrearán un beneficio común a los habitantes de una determinada zona. Así mismo, recuérdese que la Constitución Política de 1991 estableció en cabeza de departamentos y municipios nuevas responsabilidades, particularmente en materia de prestación de servicios públicos (artículos 317, 356 y 357 C.P.), las cuales no sólo garantizan una mayor independencia y autonomía para esas entidades territoriales, sino que las obliga a adquirir mayores compromisos respecto del recaudo, manejo y destinación de sus finanzas públicas..."*



El acueducto del Municipio de Cimitarra es Operado por la Aguas de Cimitarra S.A.S. E.S.P. desde el primero (01) de septiembre de 2019, prestadora además de los servicios de alcantarillado y aseo. El sistema de acueducto se abastece de dos fuentes hídricas superficiales, pertenecientes a dos cuencas hidrográficas distintas, la fuente principal es la quebrada la Toroba, cuya cuenca tiene un área de 4700 Ha. Y está formada por tres municipios: Bolívar, Landázuri y Cimitarra; la longitud total de la quebrada es de 16 kilómetros. El punto de captación sobre la quebrada está situado a 7.6 Kilómetros de la planta de Tratamiento de Agua Potable del Municipio de Cimitarra, y consiste en una bocatoma Lateral en concreto reforzado con contenciones laterales, tanque de amortiguación y caja de derivación, la cual está localizada a 400 metros aguas arriba del puente sobre la misma quebrada que hace parte de la vía que conduce al centro poblado de la India. La segunda, cuenca hidrográfica de la quebrada agua fría es de menor área y está formada por los municipios de Landázuri y Cimitarra, esta es una captación antigua que surtía al Municipio desde sus inicios, consiste en una rejilla de fondo situada a doscientos metros aguas arriba del puente sobre la misma quebrada que hace parte de la vía que conduce al centro poblado de la India y dista 4.0 kilómetros del casco urbano.

Desde el inicio del proyecto del Acueducto Municipal, se pudo verificar que la población que habita el área de influencia directa de las dos captaciones, captan aguas para consumo humano y riego de cultivos y además debido a la captación del acueducto Municipal y a las estructuras construidas no se afecta el normal desarrollo de las actividades aguas arriba y aguas abajo de las fuentes. En las dos captaciones se construyeron presas que producen solo un embalsamiento parcial en épocas de verano, y que en épocas de invierno son superadas fácilmente.

De la quebrada agua fría se captan 12 litros / Segundo y de la Quebrada la Toroba 38 Litros/ Segundo, En total llegan actualmente a la planta de tratamiento 50 litros/segundo Las rejillas de captación son limpiadas a diario por funcionarios de la Empresa Aguas de Cimitarra, allí se retiran hojas y ramas que el cauce arrastra aguas arriba.

De los puntos de captación, el agua es conducida a los desarenadores, donde se remueve el 80% de las partículas en suspensión que caen por su propio peso, luego de pasar por una cortina y recorrer el tanque a través de su sección longitudinal. El área de prestación de servicio en la zona urbana abarca una población cercana a 5000 suscriptores, de los cuales aproximadamente el 25% presentan inconvenientes con la micro medición (carecen de micro medidor, micro medidores averiados y/o micro medidores con más de 3500m³ de lectura), causando pérdidas importantes en el sistema de acueducto.

La red de distribución la componen aproximadamente 34,17 Km de tubería con un 99,89% en tubería de PVC en (Ø 3/4", 1", 1 1/2", 2", 3", 4", 6", 8", 10" y 12") y un 0,11% en Asbesto Cemento. El servicio en promedio por 24 h/d se presta al 70% del casco urbano, mientras que al 30% restante se le presta el servicio en promedio 8 h/d.



Área de prestación del servicio casco urbano municipio de Cimitarra, Santander

La empresa de servicios públicos Aguas de Cimitarra, presenta los servicios de la siguiente manera:

SERVICIO	ACTIVIDAD
ACUEDUCTO	Almacenamiento
	Captación
	Comercialización
	Conducción
	Distribución
	Tratamiento
ALCANTARILLADO	Comercialización
	Conducción de Residuos Líquidos
	Disposición Final
	Recolección
ASEO	Barrido y Limpieza áreas públicas
	Comercialización
	Transporte
	Recolección
	Disposición Final de Residuos Sólidos

Actualmente la capacidad instalada en la planta de tratamiento permite operar con un máximo de 50 Litros /Seg y una turbiedad de hasta 1200 NTU, sin embargo, las fuertes lluvias ocasiona picos de turbiedad de hasta 9000 NTU por lo que la



planta debe salir de operación y esperar que la turbiedad del agua en las fuentes baje al menos hasta 4000 NTU y poder reiniciar operaciones, con un caudal más bajo para no entregar agua a los usuarios con parámetros distintos a los de la Norma.

Generalmente estos picos ocasionan 10 y hasta 20 Horas de suspensión del servicio Buscamos poder dar al Sistema Una Fuente que permita al operador no suspender la prestación mientras las fuentes principales permiten el restablecimiento del sistema principal.

Con la nueva fuente se hará necesario la evaluación de generar o no un almacenamiento adicional que sirva del respaldo a la transición entre cada uno de los sistemas, así como la posibilidad de otras alternativas de captación con estructuras propias de pretratamiento de aguas Profundas.

El sistema de Acueducto de Puerto Araujo que tiene un pozo profundo como abastecimiento el cual requiere inversión en mantenimiento y cambio de equipos para garantizar la óptima prestación Incrementar la cobertura en redes y reponer los sectores que están generando deficiencias y pérdidas técnicas es otro de los objetivos a conseguir con el desarrollo de la inversión solicitada.

Poner en la planta de tratamiento equipos Modernos y de bajos Consumos, así como equipos que sirvan de soporte ante eventuales emergencias y redes que cumplan el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, es también una prioridad.

Finalmente, el Estudio que soporte la ampliación general de una de las estructuras importantes del sistema será producto también de esta primera fase de Optimización.

El acueducto Municipal que sirve al casco Urbano del Municipio de Cimitarra con un aproximado 5000 usuarios traducidos en alrededor de 20.000 habitantes, sufre el colapso del servicio en época invernal debido a los altos niveles de turbiedad en la fuente abastecedora de la Toroba, la cual por su antigüedad e insuficiencia en infraestructura no cuenta con el almacenamiento necesario para superar la contingencia cuando se presentan más dos o tres días de eventos de lluvia o creciente en la fuente, lo que genera mayores costos en la potabilización del agua que se suministra y lo que conlleva al racionamiento constante del líquido vital a la población, El desabastecimiento de agua es una de las necesidades más sentidas del municipio, actualmente y año tras año, en la época de lluvia correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo junio, octubre, noviembre y diciembre se disminuye en forma considerable la capacidad técnica de AGUAS DE CIMITARRA para lograr el abastecer el casco Urbano del municipio el cual requiere un caudal aproximado diario según los cálculos de población de 80 lts/s.



Así mismo la red de aducción por su antigüedad presenta fallas por perdida en varios sectores de la misma, Esta red funciona desde hace aproximadamente 45 años y se ha venido deteriorando y requiere intervención inmediata ante la posibilidad de un desabastecimiento,

De conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho referidos, se observa que para la vigencia fiscal 2023, la empresa **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P** presento y radico ante el Banco de Programas y Proyecto Municipal, el Proyecto SEPPI No. **2023681900012** cuyo objeto y alcance se circunscribe a la **"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**, proyecto que de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 debe el ente territorial apoyar con las inversiones y demás bienes y servicios requeridos, para su ejecución y garantizar así el acceso al servicio de acueducto.

En consecuencia, se requieren inversiones y actividades dirigidas a una pronta y oportuna intervención, para **"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**, a fin de dotar y mejorar la infraestructura, que compone los sistemas de **ACUEDUCTO** mejorando condiciones a la población evitando con ello afectaciones a la salud de los habitantes de estos sectores.

Con el ánimo de continuar fortaleciendo el acceso a los servicios públicos, se hace necesario implementar el proyecto **"OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**

Por todo lo expuesto anteriormente, la entidad ve viable la necesidad de adelantar este importante proceso de selección contractual.

2.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

La Administración Municipal de Cimitarra - Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinarietà; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras



que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

El Artículo 2º de la Constitución Política establece lo siguiente : "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

La Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos...".

Dentro del esquema actual de organización del Estado, el municipio, como entidad territorial, ocupa por disposición constitucional un lugar preponderante frente al cumplimiento de funciones públicas y la prestación de servicios a la ciudadanía, la gran mayoría de las cuales son de su responsabilidad directa, a diferencia de lo que ocurre con otras instancias del Estado, que aunque juegan un papel de importancia y relevancia en el Estado, su carácter es más de mediación y coordinación que de atención directa.

El municipio, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes. Así mismo constituye información fundamental para el diseño de políticas, provisión de servicios públicos, así como la definición de criterios para la asignación de recursos por parte del gobierno central.

El Plan de Desarrollo 2022-2023 "**CREMOS EN CIMITARRA**", dispone:

LINEA ESTRATEGICA: Equidad para el progreso social.

PROGRAMA: 4003. Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.

OBJETIVO: Garantizar la provisión de agua potable y el saneamiento básico.

METAS PLAN DE DESARROLLO:

- Tanques de almacenamiento instalados.
- Personas beneficiadas con acceso al servicio de agua.
- Red de distribución autorizada.
- Bocatomas optimizadas.
- Desarenadores optimizados.
- Conexiones domiciliarias optimizadas.
- Conexiones domiciliarias optimizadas.

De entrada es preciso mencionar que el documento que nos ocupa se fundamenta en las disposiciones que prevé la Constitución Política de Colombia, iniciando desde luego por los fines esenciales del Estado, los cuales se definen en el art 2º Superior; "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

EL municipio es la entidad territorial fundamental de la división política y administrativa del Estado. Posee autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que señale el ordenamiento. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, lo anterior conforme al del art. 311 de la Constitución Política.

En materia negocial estatal en preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2º en cuanto enlista a las entidades estatales (...) No obstante, no basta con la capacidad, pues en material negocial contractual se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso negocial, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que



la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

Artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, "La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial, los alcaldes municipales..."

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

JUSTIFICACION TECNICA:

Conforme a la necesidad planteada se debe realizar la consultoría que nos permita, realizar un diseño de infraestructura de almacenamiento en el municipio, para poder aprovechar los meses de caudal estable de las fuentes que nos abastecen y mejorar la infraestructura teniendo en cuenta la rata de crecimiento acelerado en expansión urbana del municipio como lo son la Nueva Cimitarra, Portal de Alejandría, Soto I y II, Esperanza, Altos de la Paz, Asovec etc. así mismo, se requiere plantear la optimización la red de conducción y evaluar la captación actual, el municipio puede optar por otras fuentes hídricas como el agua fría y diferentes opciones para la captación de agua, El mejoramiento de la calidad del agua a nivel mundial, produce restablecimiento en la Salud Pública de la Comunidad y consiente la conservación y preservación de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico considerado uno de los más importantes para la vida.

Por otra parte, de conformidad con el **PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, éste arroja un diagnóstico del servicio público de acueducto en el Municipio y el cual indica lo siguiente:

El régimen de servicios públicos se reglamenta a través de la Ley 142 de junio 02 de 1994, esta se aplica a los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía



eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural. Mediante el Acuerdo 002 de 1999, se creó la Empresa de Servicios Públicos de Cimitarra que administra los servicios de acueducto, aseo y alcantarillado en la zona urbana.

Acueducto: Es el servicio de captación, tratamiento, almacenamiento, distribución y suministro de agua potable a través de tuberías en forma continua. El acueducto del casco urbano presenta grandes deficiencias en cuanto a la cantidad y calidad del servicio.

Captación: La captación se realiza a través de dos bocatoma: Quebrada Agua Fría (Ver Foto 1) y Quebrada la Toroba (Ver Foto 2), con las características que se ilustran a continuación:



Bocatoma Agua Fría



Bocatoma La Toroba

Tabla 121. Abastecimiento y Captación

<i>Fuente</i>	<i>Captación</i>	<i>Estado</i>	<i>Capacidad Actual</i>	<i>Potencial</i>	<i>Tiempo Servicio</i>
Quebrada Agua Fría	Bocatoma	Deteriorado	9 Lps	25 Lps	25 Años
Quebrada La Toroba	Bocatoma	Bueno	29 Lps	60 Lps	4 Años

Fuente: ESP-UIS
 LPS: Litro/segundo

La bocatoma de la Quebrada Agua Fría se encuentra muy deteriorada y su rejilla que debería estar en el canal de aguas mínimas desapareció. El tubo de aducción se encuentra roto en varios de sus tramos. El cuerpo de la presa está quebrado en varias partes, presentado fugas y hormigueros por desgaste. Se considera que este proyecto ya cumplió con su ciclo de vida útil y debe reemplazarse por uno nuevo. El agua que se toma de la bocatoma de la Quebrada La Toroba es de color amarillo o amarillo-marrón, dependiendo del grado de concentración de las partículas en suspensión. Se cuenta con un desarenador, pero al salir el agua llega a una Ye, en la que se une con el agua proveniente de la Quebrada Agua Fría.

Conducción. La conducción se realiza por gravedad, en una tubería de 10 pulgadas, con las características que se ilustran en la Tabla 122.

Tabla 122. Conducción

Conducción	Por Gravedad
Ø Tubería	10 Pulgadas Pvc
Estado	Bueno
Longitud	4500 Mts Quebrada Agua Fria
Longitud	7000 Mts Quebrada la Toroba

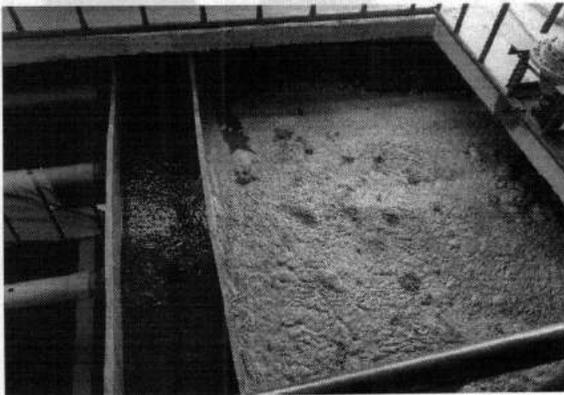
Fuente: ESP-UIS

Planta de tratamiento. En el municipio existe planta de tratamiento, pero en la actualidad no está funcionando en su totalidad, ya que algunos de sus componentes como son los filtros deben ser reemplazados, se observa la sección en servicio, que cuenta con algunos filtros en mal estado y en la Foto 121, se observa la parte física que está por adecuar. La planta cuenta con cuatro operadores, que realiza trabajos de apertura y cierre de válvulas y realizan la limpieza de filtros.

Cabe anotar que los sistemas de filtración para su mantenimiento no se encuentran de fácil acceso lo que conlleva que el proceso sea más dispensioso, peligroso y demorado

Se cuenta con pruebas de laboratorio, con tratamientos químicos; actualmente, el agua es tratada con Sulfato de Aluminio y soda caustica; la tubería de entrada a la planta de tratamiento en 12".

Existen cinco tanques de almacenamiento de los cuales dos no son suficiente y se encuentra en regular estado de servicio.



En cuanto a la disponibilidad de aguas subterráneas se recomienda efectuar estudios específicos que evalúen el alto nivel freático descrito en estudios anteriores y en diferentes elementos de planificación del Municipio y poder determinar su potencialidad para explotación, de ello dependen varios factores



como la presencia de minerales y la potabilidad, la capacidad de captación entre otras cosas.

Un plan de manejo integral dirigido hacia la conservación y aprovechamiento de las principales cuencas hidrográficas garantizaría disponibilidad de agua para diferentes actividades antrópicas. En programas y proyectos se presentan varias alternativas que soportan esta tesis. La disponibilidad de agua está condicionada al uso intensivo final que se le pretenda dar por lo tanto a los proyectos que así lo requieran. Actualmente no se tienen datos sobre una posible demanda de este recurso lo cual no permite establecer un balance oferta demanda, sin embargo, se considera por la extensión del municipio, que solo con la conservación de las fuentes actuales se puede disponer de este recurso para una demanda de industria media.

Tabla 123. Tanque de Almacenamiento

Descripción	Cantidad	Observaciones
Capacidad	400 M3	Insuficiente
Años de servicio	20	

Fuente: ESP-UIS

Red de distribución. Con 18.396 metros es inferior a la longitud de la malla vial, la cual tiene 20.252 metros, que corresponde a un 90.84%. Existen tramos en tuberías de eternit para reposición y las dimensiones de tubería van desde 10" (salida del tanque de almacenamiento) hasta ½" (conexiones domiciliarias). Ver Tablas 124-125 y Mapa 40.

Tabla 124. Longitud acueducto comparado con la Malla Vial.

Carrera	Long. Vial	Long. Acueducto	Calle	Long. Vial	Long. Acueducto
2	1200	1100	2	894	894
2A	371	371	3	414	280
3	842	842	4	609	609
4	913	913	5	777	777
5	1087	1087	6	411	411
6	945	945	7	637	637
7	770	587	7*	335	335
8	586	576	8	661	945
9	574	406	9	989	917
10	387	278	10	330	330
11	154	154	11	334	52
12	135	135	12	204	204
13	135	135	13	139	139
14	135	135	14	293	218
15	135	135	15	139	139
16	135	135			
17	135	135			
18	135	135			
	8.774	8.204		7.166	6.887

Fuente: Equipo UIS



Tabla 125. Distribución general del acueducto (mt)

Sectores	Longitud vial (mt)	Acueducto (mt)
Villa Pinzón	210	116
Villa Hernández, 28 Abril, Cañaveral	827	499
Buenos Aires (Tramo Arrocería)	1.150	769
Asemprovic	416	416
Salida a Puerto Berrio	438	438
Diagonales y otros	1.779	1.073
Total carreras	8.774	8.204
Total Calles	7.166	6.887
Total	20.760	18.396

Fuente: ESP-UIS

Facturación y tarifas. En el casco urbano y en el corregimiento de Puerto Araujo, se realizó actualización de tarifas en el mes diciembre de 2022, el cual actualmente ya se están aplicando a los usuarios; sin embargo, se presentan anomalías así: Sin Contador, Detenidos, No Localizados, Lectura al revés (Los Pinos), los contadores retroceden, Borrosos – Vidrio Ilegible, Casas con Rejas – sin permitir la lectura de los contadores, Cambian el contador y no lo registran y contadores No Localizados

Frecuencia y cantidad. Aguas de Cimitarra SAS ESP maneja cinco válvulas principales en el área urbana con las que regula la prestación del servicio por sectores, el cual puede ser de dieciocho a veinte horas diarias en el 70% del Casco Urbano; en época de invierno la ausencia del servicio se prolonga con más frecuencia en los barrios altos dado a la turbiedad con la que es captada el agua de sus afluentes.

Caso contrario en el corregimiento de Puerto Araujo que el agua captada mediante un pozo profundo, el cual es necesario realizar mantenimiento con el fin de disminuir los sedimentos que están llegando a la torre de aireación. Para observar la calidad del agua, el 12 de abril del presente año, se tomó una muestra en el casco urbano con el propósito de realizar un análisis fisicoquímico y bacteriológico, los resultados se ilustran a continuación:

ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS

Característica	Método	Resultado	Unidades	Valores Aceptables	Diagnóstico
Alcalinidad Total	SM 2320 B (INDICADOR)	41	mg CaCO ₃ /L	0 A 200	Aceptable
Cloruros	SM 4500-Cl B	3.5	mg Cl - /L	0 A 250	Aceptable
Coliformes Totales	ENSAYO ENZIMA-SUSTRATO STANDARD METHODS 9223 B	0	UFC/100ml - NMP/100ml	0 A 0	Aceptable
Color Aparente	SM 2120 C	2	UPC	0 A 15	Aceptable
E.coli	ENSAYO ENZIMA-SUSTRATO STANDARD METHODS 9223 B	0	UFC/100ml - NMP/100ml	0 A 0	Aceptable
Turbiedad	NEFELOMETRICO SM 2130 B.	1.17	UNT	0 A 2	Aceptable



LOS RESULTADOS ILUSTRAN QUE EL AGUA QUE LLEGA AL CASCO URBANO Y AL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO ES APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.

Los casi 5000 usuarios del servicio que están inscritos tanto el área urbana como en el corregimiento de Puerto Araujo, tienen continuidad del servicio y abastece con la sección hidráulica disponible. Esta administración ya puso en marcha unas tareas de mantenimiento correctivo en las estructuras principales a través de un convenio con el prestador, sin embargo, a pesar de mejorar notablemente no son suficientes para resolver completamente la necesidad de la población. Una de las dificultades del sistema es su vulnerabilidad a los picos de turbiedad ocasionados por las altas lluvias, situación que viene varias vigencias atrás y en especial en la vigencia 2022 fue muy frecuente. Por eso se plantea como alternativa una fuente diferente a las actuales y que en los momentos requeridos sirva de soporte y de garantía a la continuidad del servicio.

USUARIOS CASCO URBANO			
Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	1519	1557	1563
Estrato 2	1470	1480	1483
Estrato 3	1387	1387	1388
Comercial	240	243	240
Oficial	46	46	46
Total	4662	4713	4720

USUARIOS PUERTO ARAUJO			
Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	435	435	434
Estrato 2	0	0	0
Estrato 3	0	0	0
Comercial	3	6	6
Oficial	6	6	6
Total	444	447	446

El sistema además tiene déficit en micro medición, lo que impacta de manera directa la capacidad de operación y situación financiera del actual Prestador AGUAS DE Cimitarra S.A.S. E.S.P.

Ahora bien, mediante acuerdo N° 027 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintidós (2022), el concejo Municipal, **AUTORIZO**, al Alcalde Municipal para realizar operación de crédito público para la financiación y ejecución del proyecto denominado **OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER.**



Así las cosas, el Municipio de Cimitarra, Santander, por medio de este proyecto busca adelantar los procesos contractuales necesarios para la ejecución del proyecto **OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER** y de esta forma garantizar, el derecho fundamental a los servicios públicos, beneficiando de esta manera a la población vinculada directa e indirectamente en el sector urbano del Municipio.

En este orden de ideas, entre el Municipio de Cimitarra y AGUAS DE CIMITARRA SAS ESP, se celebró Convenio Interadministrativo No. 337 del dieciocho (18) de mayo de 2023, cuyo objeto consiste en: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**, teniendo en cuenta la suma de esfuerzos que pueden realizar el Municipio y la empresa, para adelantar el proyecto.

De acuerdo a ello, **AGUAS DE CIMITARRA SAS ESP**, requiere dar cumplimiento y desplegar las acciones contractuales con el fin de dar cumplimiento al convenio suscrito.

3.1 ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

Alternativa única: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**

4 OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

La Entidad de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 337 de 2023 suscrito con el Municipio de Cimitarra y conforme al Reglamento Interno de Contratación de la entidad, el siguiente objeto contractual:

4.1.1 OBJETO A CONTRATAR.

El objeto a contratar es **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"**

4.1.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

El contratar tiene como propósito **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO**

DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, Y tiene como especificaciones técnicas, las siguientes:

1	ENTREGABLES	UNIDAD	CANTIDAD
1.01	Levantamiento topográfico	Und	1
1.02	Estudio de Suelos	Und	1
1.03	Estudio Hidráulico	Und	1
1.04	Diseños Estructurales	Und	1
1.05	Diseño electromecánico.	Und	1
1,06	Presupuesto, memorias, APU'S, cronograma, desglose AIU, especificaciones técnicas, y demás documentos adicionales.	Und	1

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a suscribir, el contratista deberá sujetarse a las condiciones técnicas y normatividad colombiana, en la ejecución del contrato y deberá realizar las actividades con los entregables de conformidad con lo indicado a continuación:

❖ LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

El levantamiento topográfico se debe realizar con estación y debe contener:

- Planimetría con coordenadas reales que incluya los colindantes y de acceso al proyecto, linderos, construcciones existentes, redes hidrosanitarias y eléctricas, norte, cuadro de áreas y de coordenadas.
- Altimetría con cotas reales y perfiles de terreno con cuadro de cotas.
- Carteras de campo y memorias de cálculo.
- Registro fotográfico del predio, alrededores y evidencia de toma de mediciones.
- Informe de levantamiento topográfico, describiendo metodología y técnica empleada.

❖ ESTUDIOS DE SUELOS

- a. Obtener información estratigráfica sobre las condiciones del sitio.
- b. Determinar las propiedades mecánicas de los suelos (Resistencia y compresibilidad, etc.
- c. Mostrar la profundidad del nivel freático si la hay.
- d. Utilizar la información anterior para determinar el tipo de cimentación apropiada y las características de la misma (profundidad y capacidad portante)
- e. Determinar el comportamiento del sistema suelo - estructura (asentamientos, problemas potenciales) y los métodos constructivos más adecuados.



F. El informe deberá contener como mínimo:

1. Características Generales de la zona (Geología - geomorfología).
2. Descripción y ubicación del proyecto
3. Alcance del estudio Geotécnico,
4. Caracterización del subsuelo,
5. Análisis, evaluación y caracterización de sub suelo (a. Zona de riesgos sísmico, b. Sismo de Diseño, c. Tipo de perfil del suelo, d. Análisis de los efectos Locales),
6. Determinación de la capacidad admisible del Suelo (Estrato de Cimentación, b. Tipo de Cimentación, c. Profundidad de Desplante, d. Capacidad ultima de carga, Factor de seguridad capacidad admisible del suelo, e. influencia del nivel freático).
7. Cálculos de asentamientos elásticos y por consolidación Primaria.
8. Condiciones geotécnicas especiales (a. suelos expansivos, b. suelos dispersivos o erosionables, c. suelos susceptibles de colapso).
9. Tabla de resumen de parámetros geotécnicos para el diseño de la cimentación.
10. Recomendaciones y Conclusiones. Anexar columnas estratigráficas y resultados de laboratorio.

❖ **DISEÑO ESTRUCTURAL**

El diseño estructural contiene los siguientes elementos

- Planta de cimentación que incluya ejes y niveles estructurales, en escala que permita la visualización y revisión de Las áreas a intervenir.
- Planos de cortes y detalles de elementos estructurales y no estructurales.
- Plano de despiece de elementos estructurales con cuadro de cálculo de cantidades de hierro por elemento.
- Memoria de diseño estructural que incluya parámetros adoptados para el cálculo de estructuras, cargas totales, memorias de despiece y de detalles de elementos estructurales, especificaciones técnicas, conexiones, diseño de platinas y elementos de anclaje.
- Memorias de diseño según tipología, alcance y complejidad del proyecto.
- Memorias de diseño de tanques de almacenamiento de agua potable o de reserva, con fundamento en el dimensionamiento del estudio hidráulico.

❖ **DISEÑOS HIDRÁULICOS**

Los diseños deben estar de acuerdo con la NTC1500, RESOLUCION 0330 DE 2017, RESOLUCION 799 DE 2021, Buenas prácticas de ingeniería RAS 2000, según corresponda.

- a. Ingeniería de diseños básicos y de detalle.
- b. Cuadro de cantidades y memorias de cálculo.



- c. Plantas, cortes, detalles, especificaciones técnicas, de la red y de cajas de inspección, indicando cotas, diámetros
- d. diseño de detalle y especificaciones y complementos para la obtención de agua potable.

El diseño hidráulico debe contener:

- o Plano hidráulico en planta, acotado, con diámetros, Planta de tratamiento, convenciones y en escala que permita la visualización y revisión del proyecto.
- o Planos de cortes e isometrías, cuadro de caudales, longitudes y accesorios.
- o Plano con detalles constructivos, especificaciones técnicas y especificaciones de materiales.
- o Memorias de cálculo de la red de agua potable, que incluya la planta de tratamiento tanto del casco urbano como del corregimiento de puerto Araujo, registros de control, parámetros de diseño, cálculo de caudales, isometría, ruta crítica, presión de llegada punto más distante. Diseño de red y de equipos de presión en caso de requerirse.

❖ **DISEÑO ELECTRICO:**

Los diseños deben estar de acuerdo a las normas técnicas con las cuales se realizará la revisión son las siguientes:

NTC 2050: Código Eléctrico Colombiano

RETIE: Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, Resolución No. 90708 de agosto 30 de 2013

RETILAP: Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público, Resolución No. 180540 de Marzo 30 de 2010

NTC 4552-1,2,3 : Protección contra descargas atmosféricas (Rayos)

Norma Electrificadora de Santander ESSA ESP

Debe Contener:

- o Análisis y cuadros de cargas iniciales y futuras, incluyendo análisis de factor de potencia y armónicos.
- o Análisis de coordinación de aislamiento eléctrico.
- o Análisis de cortocircuito y falla a tierra.
- o Análisis de protección contra descargas eléctricas atmosféricas (rayos.)
- o Análisis de riesgos de origen eléctrico y medidas para mitigarlos.
- o Análisis del nivel tensión requerido.
- o Cálculo del Sistema de Puesta a Tierra.
- o Cálculo económico de conductores, teniendo en cuenta todos los factores de pérdidas, las cargas



- o resultantes y los costos de la energía.
- o Cálculo mecánico de estructuras y de elementos de sujeción de equipos.
- o Cálculos de pérdidas de energía, teniendo en cuenta los efectos de armónicos y factor de potencia.
- o Cálculos de regulación.
- o Clasificación de áreas.
- o Elaboración de planos y esquemas eléctricos para construcción.
- o Especificaciones de construcción complementarias a los planos, incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales y sus condiciones particulares.
- o Establecer las distancias de seguridad requeridas.
- o Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación, tales como condiciones sísmicas, acústicas, mecánicas o térmicas.

❖ **PRESUPUESTO, APUS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MEMORIAS DE CANTIDADES, PROGRAMACIÓN Y FLUJO DE FONDOS**

- a. Detalle de cada APU del presupuesto.
- b. Memorias de Cantidades de Obra.
- c. Detalle de porcentaje de AIU.
- d. Presupuesto detallado de obra.
- e. Detalle de presupuesto de interventoría y factor multiplicador
- f. Cronograma de obra
- g. Proceso constructivo, Especificaciones técnicas generales y particulares de construcción

❖ **METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA**

El consultor deberá formular los proyectos bajo la Metodología General Ajustada establecida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). La elaboración y estructuración de los proyectos deberá realizarse con base en los requerimientos de la fuente de financiación a escoger.

NOTA: Y los demás diseños requeridos para la viabilizarían técnica del proyecto.

PRODUCTO A ENTREGAR:

- El consultor deberá entregar dos (02) copias impresas por separado (el cual incluye todos los estudios y diseños anteriormente referenciados) en original firmado por todos los profesionales que participaron en la formulación, incluyendo memorial de responsabilidad firmado.
- El contratista deberá entregar dos (02) copias en medio digital (el cual incluye todos los estudios y diseños anteriormente referenciados),



importancia, puesto que cuantifica un fenómeno que incide directamente en el dimensionamiento de las obras.

- Conclusiones.
- Memorial de responsabilidad junto con los documentos del profesional idóneo
- (matricula profesional y certificado de vigencia).
- Costos adicionales.
- Costos por ensayos que permitan verificar la calidad de los materiales y las debidas técnicas de compactación, construcción según lo requiera la obra.
- Plazo total de la interventoría.
- Costos de transporte y papelería
- Factor Multiplicador: Discriminación costos de interventoría.

4.1.3 CLASIFICACION UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

5.1 MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección de invitación privada.

5.2 JUSTIFICACION.

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 y articulo 20 del Reglamento Interno de Contratación de la entidad, la Entidad contratara mediante la modalidad de selección por **Invitación Privada**, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto del proceso de selección a realizar, no supera el valor



máximo 300 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, correspondiendo el presupuesto a contratar en **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$296.900.000,00)**, el cual equivale a 255.94 SMLMV, y por el objeto a contratar, toda vez que se trata de la ejecución un contrato de Consultoría, discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCION	DEDICACION MENSUAL
1.1	Ingeniero Director Consultoría	60%
1.2	Ingeniero Residente Consultoría	100%
1.3	Comisión Topografía	80%

OTROS COSTOS

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD
2.1	Levantamiento Topográfico	1	Und
2.2	Estudio de Suelos	1	Und
2.3	Estudio Hidráulico	1	Und
2.4	Diseño Estructural	1	Und
2.5	Diseño Eléctrico	1	Und
2.6	Presupuesto, Memorias, Cronograma, Desglose Especificaciones técnicas y Demás documentos adicionales	1	Und

5.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad. Moralidad. Eficacia, economía,



celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

Que La Ley 142 de 1994, en su artículo 35 dispone que "Las Empresas de Servicios Públicos que tengan posición dominante en el mercado, y cuya principal actividad sea la distribución de bienes o servicios provistos por terceros, tendrán que adquirir el bien o servicio que distribuyan por medio de procedimientos que aseguren la posibilidad de concurrencia a los eventuales contratistas, en igualdad de condiciones. En estos casos, y en los de otros contratos de las empresas, las Comisiones de Regulación podrán exigir, por vía general, que se celebren previa licitación Pública, o por medio de otros procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes".

Que las Empresas de Servicios Públicos se suscriben al Régimen de Derecho Privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia..." plasmado en el artículo 30 de la ley 142 de 1994, en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Igualmente, en el reglamento interno de contratación aprobado por la junta directiva de la empresa, en el artículo 18 y en su numeral 2 y en el Artículo 20 establece:

"ARTÍCULO 18: MODALIDADES DE SELECCIÓN: Las modalidades de selección aplicables en la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS AGUAS DE CIMITARRA S.A. E.S.P., son:

(...)

2. INVITACIÓN PRIVADA: Procedimiento mediante el cual participan los Contratistas que cumplan con el objeto a contratar y que sean convocados a ofertar un bien o servicio; los criterios de evaluación y celebración serán definidos en los estudios previos y aprobados por el comité de evaluación cuando sea convocado o el gerente general.

"ARTÍCULO 20. INVITACIÓN PRIVADA: Se solicitarán por lo menos tres (3) ofertas o cotizaciones, sin necesidad de publicación en la página Web, la modalidad de selección de invitación privada se realizará en los siguientes eventos:

1. Cuando la cuantía oscile entre treinta (30) y trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente: En este caso la solicitud deberá presentarse con el visto bueno de la dependencia interesada y venir acompañada de las especificaciones técnicas y estudio previo para ser entregada. Una vez aprobada por la Gerencia General y obtenido el certificado de disponibilidad presupuestal, se inicia el proceso de selección.



PARÁGRAFO 1: Si realizadas las invitaciones no se presenta sino un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades de la Empresa, se podrá contratar con éste.

PARÁGRAFO 2. El número mínimo de invitados para el proceso de invitación privada será de tres (3) y la invitación se hará por escrito acompañada del pliego de condiciones (si es necesario) y será enviada por correo físico, fax o correo electrónico. Las propuestas siempre se presentarán por escrito por medio físico cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones y con las normas establecidas para documentos electrónicos de la Ley 527 de 1999 y demás normas relacionadas. Los plazos, condiciones, requisitos y obligaciones etc. Se establecerán para cada caso en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 3. El trámite para el proceso de selección de Invitación Privada será el siguiente:

1. Invitación privada por escrito a cada uno de los oferentes mediante correo físico, vía fax y/o correo electrónico anexando el pliego de condiciones para su estudio y preparación de la oferta para su estudio durante tres (3) días hábiles la presentación de la propuesta.

2. Si se solicitan aclaraciones y surge la necesidad de ampliar el plazo, este se informará antes del vencimiento del plazo inicial para entregar las ofertas a cada uno de los invitados por correo físico, vía fax o por correo electrónico. La ampliación del plazo no será mayor al inicialmente pactado.

3. Recepción de ofertas: Dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la invitación y entrega de pliegos, las ofertas se harán por escrito.

4. Evaluación de propuestas: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de las propuestas, se le informara de la decisión por correo físico, vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio eficaz, a cada uno de los participantes.

5. Celebración del Contrato. La Empresa podrá prorrogar los términos establecidos en el presente artículo de acuerdo a la naturaleza del objeto del Contrato.

PARÁGRAFO 4: El Cronograma del proceso de selección deberá constar en el Pliego de Condiciones

En consecuencia, el presente contrato se tramitará por la vía del procedimiento de Contratación de Invitación Privada.

5.4 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR



El contrato a celebrar: Se identifica como un contrato de Consultoría.

5.5 PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es de **Un (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato, se ejecutará en el Casco Urbano y Corregimiento de Puerto Araujo Municipio de Cimitarra, Departamento de Santander – Colombia.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la contratación a realizar es la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$296.900.000,00)**

6.2 JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del proyecto es el resultado de operaciones aritméticas, como consecuencia de los estudios y diseños de las obras a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, con lo anterior y los precios del mercado se procedió a fijar los precios de cada unidad de obra, para determinar en primer lugar, el precio total de cada ítem, y luego, el precio total del contrato. Lo anterior es lo que se conoce como análisis de precios unitarios, y para su determinación se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

Equipo y Herramienta (Alquiler – depreciación), Materiales o Insumos (costo + Desperdicio %), Transporte, y Mano de obra (Rendimientos y Jornales para la región). La suma del valor de cada una de las variables determina el Costo Directo.

A estos ha de incluirse otros costos asociados con la obra, indispensables para implantarlas dentro de un medio ambiente, conocidos como Costos Indirectos, de ello se deriva unos Gastos Generales (Administración, en estos se incluyen los impuestos, cargas y derechos que se generan por Contratar con el estado), Igualmente se debe tener en cuenta las desviaciones presupuestales por posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales en el sitio de la obra, deficientes planos o especificaciones, estos factores de incertidumbre han sido conocidos desde siempre bajo el título de Imprevistos. Por último, como sucede con cualquier producto la construcción de una obra produce una ganancia o utilidad



A continuación, se presenta el cuadro resumen de actividades, correspondiente al presupuesto estimado por la Entidad:

ÍTEM	DESCRIPCION	DEDICACION MENSUAL	ASIGNACION MENSUAL	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.1	Ingeniero Director Consultoría	60%	8.000.000,00	1	4.800.000,00
1.2	Ingeniero Residente Consultoría	100%	6.000.000,00	1	6.000.000,00
1.3	Comisión Topografía	80%	8.000.000,00	1	6.400.000,00
Subtotal					17.200.000,00
Factor Multiplicador				2,4	41.280.000,00
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					58.480.000,00

2

OTROS COSTOS

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR PARCIAL
2.1	Levantamiento Topográfico	1	Und	7.000.000,00	7.000.000,00
2.2	Estudio de Suelos	1	Und	8.500.000,00	8.500.000,00
2.3	Estudio Hidráulico	1	Und	10.000.000,00	10.000.000,00
2.4	Diseño Estructural	1	Und	8.000.000,00	8.000.000,00
2.5	Diseño Eléctrico	1	Und	20.000.000,00	20.000.000,00
2.6	Presupuesto, Memorias, APU, Cronograma, Desglose AIU, Especificaciones técnicas y Demás documentos adicionales	1	Und	24.465.631,84	24.465.631,84
SUBTOTAL					77.965.631,84
Factor Multiplicador				1,45	113.050.166,16
TOTAL COSTOS DIRECTOS NO REEMBOLSABLES					191.015.798,00



SUBTOTAL		249.495.798,00
IVA	19%	47.404.202,00
TOTAL PRESUPUESTO INTERVENTORÍA		296.900.000,00

6.3 FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

- A) Mediante actas parciales contra avances de la consultoría, debidamente suscritas por el contratista, y supervisor, estos pagos se girarán al contratista cumplidos los requisitos de ejecución y suscripción de actas hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato.
- B) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realizará una vez se haya recibida la consultoria a satisfacción por parte de la Empresa y suscrito el acta de liquidación.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

6.4 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado la Entidad, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la entidad, la cual realizara las gestiones pertinentes para el giro de los pagos previo lleno de los requisitos legales por parte del contratista.

6.5 GRAVAMENES:

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.



LOS GRAVÁMENES ORDENANZALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:

Para el ofrecimiento del valor de la oferta, se deberán considerar los siguientes gravámenes departamentales y municipales (estampillas):

El pago de Impuestos o Contribuciones Departamentales (Descuentos Cuenta de Cobro)

- Pro Uis 2% del Valor de la cuenta de Cobro – Ordenanza No.01 de 2010 y circular departamental 003 de 2012.
- Pro Hospital 2% del Valor del contrato – Ordenanza No.001 de 2010 y circular departamental 003 de 2012.
- Ordenanza 012/05 y decreto 005/06, equivalente al diez por ciento (10%) sobre una base gravable igual a la sumatoria de los resultados del cobro de todas las estampillas anteriores.

El pago de Impuestos o contribuciones Municipales (Descuentos Cuenta de Cobro)

- Pro Cultura 2% del Valor del contrato – Acuerdo Municipal No.009 de 2011
- Pro Bienestar – Adulto mayor 4% del Valor del contrato – Acuerdo Municipal No.020 de 2009
- Pro Deporte 2,5% del valor del contrato
- Retención de Industria y Comercio: 1 x 1000 del valor del contrato

Los demás gravámenes Ordenanzaes y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:

- a) Se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

7. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Entidad, realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

- 1 Análisis del mercado
- 2 Análisis de la demanda
- 3 Análisis de la oferta

La entidad toma como análisis de estas condiciones el informe del IV trimestre de 2018 elaborado por el DANE, publicado en la página de dicha entidad, emitido el



día 07 de marzo de 2019, para consultarlo siga esta ruta <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/construccion/indicadores-economicos-alrededor-de-la-construccion>.

Adicional a ello la entidad realiza una consulta de distintos procesos de contratación respecto de la modalidad de contratación, exigencia de las garantías.

ENTIDAD	SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI
NUMERO DEL PROCESO	CMA 272-2022
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE YARIMA A LAS COMUNIDADES DE LA NEGRA Y CLAVELLINA – EL TRIUNFO EN EL MUICPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER
MODALIDAD DE CONTRATO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
TIEMPO	2 MESES
VALOR	\$72.032.247
EXPERIENCIA	ENTRE 1 Y 6 CONTRATOS
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, CALIDAD DEL SERVICIO.
SECOPLINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-15-13259459&g

ENTIDAD	SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPATA
NUMERO DEL PROCESO	CMA 001-2021
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL PUENTE GRANDE, VEREDA SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHIPATA, SANTANDER
MODALIDAD DE CONTRATO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
TIEMPO	4 MESES
VALOR	\$109.802.640
EXPERIENCIA	5 CONTRATOS
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, CALIDAD DEL SERVICIO.
SECOPLINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12583923&g

ENTIDAD	SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHARALA
NUMERO DEL PROCESO	CMA 002-2020
OBJETO	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CHARALA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

MODALIDAD DE CONTRATO	CONCURSO DE MERITOS ABIERTO
TIEMPO	1 MESES
VALOR	\$159.992.525
EXPERIENCIA	3 CONTRATOS
GARANTIAS	CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS, CALIDAD DEL SERVICIO.
SECOP LINK	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-15-12583923&g

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con la normatividad vigente, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con los preceptos legales vigentes, la Entidad Establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

- El riesgo del proceso de contratación
- El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

8.1.1 DE ORDEN JURIDICO.

8.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán



señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

En el caso de las personas jurídicas o proponentes plurales cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado y que tenga matrícula profesional vigente.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere profesional en el área requerida en este pliego, la propuesta deberá estar avalada por un profesional en esta área debidamente registrado en su país o por un profesional en esta área que tenga matrícula profesional como tal en Colombia y que cuente con matrícula profesional vigente.

8.1.1.2 CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social tenga relación o similar con el objeto y/o actividades del contrato a celebrarse.) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más.
- b.) De conformidad con lo establecido en la Ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5º, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.



c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:

c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.



Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA LA ACREDITACION DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ESTARAN SUJETAS A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA CIRCULAR EXTERNA No. 17 DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

8.1.1.2.1 PARA PERSONAS NATURALES

La persona natural, como proponente singular, debe cumplir con la capacidad e idoneidad y por tanto debe ser profesional en el área indicada en el presente pliego y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.

La persona natural, como integrante de un proponente plural, debe cumplir con la capacidad e idoneidad y por tanto debe ser profesional en el área indicada en el presente pliego y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matricula profesional.

8.1.1.3 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP).

NOTA 1: La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

NOTA 2: El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Los proponentes naturales extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento.



Los proponentes jurídicos extranjeros o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida por el representante legal de la persona jurídica extranjera bajo la gravedad del juramento.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar el Registro Único de Proponentes, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

8.1.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 25 del Reglamento Interno de Contratación de la entidad), y su vigencia será vigencia igual a la del término del proceso precontractual y cuatro (4) meses más.

Así mismo, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S NIT 901.315.376-5 Y MUNICIPIO DE CIMITARRA NIT N° 890.208.363-2**, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

8.1.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la Entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

8.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.



Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

8.1.1.7 CERTIFICADO JUDICIAL

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la Entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes de la adjudicación de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

8.1.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

8.1.1.9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

8.1.1.10 LIBRETA MILITAR

El Proponente futuro contratista, cuando sea Persona Natural, o Representante Legal de la Persona Jurídica, o del proponente plural, y los integrantes de



proponentes plurales, deben anexar fotocopia de la libreta Militar o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a los 50 años. Según lo dispuesto en el artículo 111 del Decreto 2150 del 1995.

8.1.1.11 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

A la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

8.1.1.12 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme al formato en el anexo al pliego de condiciones y en este constar por lo menos:

- a) La modalidad de asociación.
- b) Objeto del proceso de selección.
- c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
- e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
- f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la Entidad. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
- g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la Entidad. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.



- h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
- i) FIRMADO EN ORIGINAL por los integrantes y el representante del proponente plural.

Cuando la constitución se efectuó bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

8.1.1.13 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

8.1.1.14 COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA.

Es necesario anexar copia de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia de la misma de quien suscribe y de quien avala la propuesta, según corresponda.

Para el caso de extranjeros persona natural, ya sea como proponente singular o integrante de un proponente plural, debe ser profesional en el área requerida por la Entidad, si no están debidamente acreditados para ejercer su profesión en Colombia, la propuesta deberá estar abonada por profesionales según corresponda.

8.1.2 CAPACIDAD TECNICA

8.1.2.1 CAPACIDAD E IDONEIDAD

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 842 del 2003 y ley 1229 de 2008 artículo 1, cuando se trate de propuestas para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la propuesta deberá estar avalada conforme a la capacidad e idoneidad profesional establecida en el presente requerimiento.

El objeto del presente proceso implica el desarrollo de actividades **Civiles** y por tanto requiere estar avalada por un profesional de **ingeniería civil**.



La persona natural como proponente singular o como integrante de un proponente plural, debe ser profesional **ingeniería civil** y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula(s) profesional.

La persona jurídica o el proponente plural, debe tener el aval de su propuesta por un profesional en **ingeniería civil** y debe tener como mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la matrícula(s) profesional. Este aval puede ser dado por el mismo representante legal en caso de que cumpla con los requisitos o por otro profesional que acredite dicho aval y cumpla con los requisitos.

8.1.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El presupuesto oficial del presente proceso es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$296.900.000,00) M/CTE**, el cual equivale a 255.94 SMLMV.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a la Entidad Estatal, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE



Para efectos de la verificación de la experiencia general, el proponente deberá relacionar dos (2) contratos que contengan en su objeto Estudios y/O Diseños Y/O formulación de Obras Civiles, celebrados con entidad públicas o privadas.

Condición 1: La sumatoria de los contratos aportados como experiencia general sean igual o superior al 50% del PO.

Condición 2: Los contratos acreditados, cada uno deberán encontrarse en la clasificación 81 del UNSPSC.

ANOTACIÓN 1: los contratos aportados en la experiencia general deberán ser diferentes a los aportador en la experiencia específica.

ANOTACIÓN 2: En caso que el oferente relacione más de 2 contratos, se tendrán en cuenta los dos (2) primeros.

ANOTACIÓN 3: Se exigirá que se presente copia del contrato y/o acta de recibo final y/o, liquidación y/o Certificación emitida por la entidad y funcionario competente, donde se evidencie las actividades desarrolladas.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia específica, el proponente deberá relacionar un (1) contrato que contengan en su objeto **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O FORMULACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON ACUEDUCTOS URBANOS Y/O RURALES**, celebrados con entidades públicas o privadas.

Adicional a lo anterior, el oferente debe certificar:

Condición 2: Los contratos acreditados, cada uno deberán tener al menos uno (01) de los siguientes códigos.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

La **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S-E.S. P.** determina requerir los mencionados contratos en la experiencia habilitante por cuanto son varios aspectos los que se van a verificar:

1. Un aspecto se refiere a la experiencia en consultoría de estudios y/o diseños de consultorías más en general.



2. El otro se refiere a la magnitud frente el objeto específico relacionado con el proceso y la cuantía.
3. Otro a la magnitud y experiencia en cuanto a las actividades representativas o específicas en relación con las cantidades y/o actividades a ejecutar.

Además, la exigencia de la experiencia obedece al análisis del sector realizado y al estudio que se observa de la demanda y oferta de las entidades y de la capacidad que pueden tener los posibles oferentes, lo que respalda y justifica la presente exigencia.

ANOTACIÓN 1: Para la acreditación del objeto o alcance del objeto contractual, el oferente deberá allegar copia del contrato y/o acta de recibo y/o liquidación, donde se detalle claramente los datos del proceso como objeto.

ANOTACIÓN 2: Adicionalmente, el oferente deberá allegar una relación de la ubicación o número del contrato, con el que acreditará la experiencia, en donde se encuentra registrado en el RUP.

ANOTACIÓN 3: Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes.

ANOTACIÓN 4: Que los contratos aportados como experiencia específica estén relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

ANOTACIÓN 5: Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en el documento de conformación respectivo allegado con la propuesta.

ANOTACIÓN 6: Únicamente para la experiencia específica del proponente; ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal; no se aceptarán experiencias y/o certificaciones en los casos donde la participación del interesado haya sido como subcontratista o administración delegada.

NOTA 1: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio, y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el formato correspondiente a la experiencia, en cuanto a las condiciones de experiencia, y condiciones técnicas, lo referente al formato de condiciones de experiencia.



NOTA 2: Los contratos y/o Las certificaciones y/o actas de liquidación y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la entidad contratante.

NOTA 3: tratándose de consocios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

a. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o la carta de conformación, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

b. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

NOTA 4: los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re-expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizado para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de internet de Banco de la Republica de Colombia de acuerdo a la siguiente ruta:

www.barep.gov.co

Menú de contenido series estadísticas Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo, países que no pertenecen al continente americano, tipo de tasa (elegir compra).

Serie para un rango de fechas dado.

Selección la fecha.

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda, elegida en la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa).



Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b. Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de internet del Banco de la Republica de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido de series estadísticas Cambio tasa de cambio del peso Colombiano. TRM.

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 5: Cuando el proponente sea una persona jurídica, que tenga menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, no obstante, esta información debe estar registrada en el RUP del oferente y/o proponentes plurales que participaran en el proceso.

NOTA 6: Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre pública en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance de área de la especialidad.

51

8.1.4 PERSONAL PROFESIONAL MINIMO REQUERIDO.

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado EN ORIGINAL, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación.

Ingeniero Director Consultoría	50%	Ingeniero civil	Acreditar mediante certificación COPNIA mínimo quince (15) años	Acreditar mediante certificación expedida haber
--------------------------------	-----	-----------------	---	---



			de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta	participado en UN (1) contratos cuyo objetos comprendan actividades de estudios iguales y/o similares
Ingeniero Residente Consultoría	100%	Ingeniero civil	Acreditar mediante certificación COPNIA mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta	Acreditar mediante certificación expedida haber participado en UN (1) contratos cuyo objetos comprendan actividades de estudios iguales y/o similares
Comisión Topografía	50%	Tecnólogo en Topografía (1)	Acreditar mediante certificación CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA mínimo tres (3) años de experiencia general a partir de la expedición de la tarjeta	Acreditar mediante certificación expedida haber participado en UN (1) contratos cuyo objetos comprendan actividades de estudios iguales y/o similares
		Auxiliar de Topografía (1)	N/A	N/A

52

NOTA 1: El proponente deberá entregar en su propuesta los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido, los cuales serán los mismos



que serán allegados a la interventoría y supervisión para que sean aprobados y aceptados para la firma del acta de inicio.

1. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del presente proceso).
2. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel de postgrado.
3. Carta de compromiso suscrita EN ORIGINAL por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto y en la dedicación exigida en el presente proceso.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

8.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado, en firme y con la información financiera a



diciembre 31 de 2020, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La Entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

- a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:



www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte. (Subsanable).

- b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
- www.banrep.gov.co
 - Menú de contenido Series estadísticas
 - Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
 - TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.



El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, La ENTIDAD hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

8.2.1 ANEXO 1: INFORMACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA

Colombia Compra Eficiente utilizó una muestra de 500 empresas del sector de la construcción a partir de información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-. Esta muestra contiene empresas de todos los tamaños empresariales y de todo el país. Con esta información se realizó un análisis gráfico con histogramas para analizar el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional.

CAPACIDAD FINANCIERA

8.2.1.1 Liquidez:

La muestra evidencia una dispersión de los datos, donde el rango más representativo es de liquidez entre 1 y 1,5 con 20% de las empresas dentro de él. Adicionalmente dentro de este rango se encuentra una distribución uniforme de los datos. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. El 90% de las empresas de la muestra tienen una liquidez mayor o igual a 1.

8.2.1.2 Endeudamiento:

El 53% de la muestra tiene niveles de endeudamiento mayores al 50%. Adicionalmente el 35% de la muestra tiene endeudamientos entre el 50% y 70% con una distribución uniforme dentro de este rango. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador menor o igual a 70%. El 82% de las empresas de la muestra tienen un endeudamiento mayor o igual a 0.

8.2.1.3 Razón de cobertura de intereses:

Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, lo cual resulta en un indicador alto que



distorsiona la muestra. El 44% de la muestra tiene una cobertura entre 1 y 5. Dentro de este rango la mayor concentración de empresas tiene razones de cobertura entre 1 y 2. Por esto Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor o igual a 1. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir. El 85% de las empresas de la muestra tienen una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

8.2.1.4 Rentabilidad sobre activo:

La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a cero (0). El 87% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre activo mayor a cero.

8.2.1.5 Rentabilidad sobre patrimonio:

La muestra evidencia una uniformidad de los datos alrededor de los primeros rangos positivos comenzando en cero. Por lo tanto, Colombia Compra Eficiente recomienda exigir un indicador mayor a cero (0). El 87% de las empresas de la muestra tienen una rentabilidad sobre patrimonio mayor a cero.

PARA PROPONENTE PLURALES

1. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se acreditarán los requisitos de capacidad financiera sumando cada una de las partidas de los integrantes del proponente plural, de acuerdo al porcentaje de participación dentro del oferente plural.
2. Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el numeral 1.

8.3 PONDERACION DE LOS ELEMENTOS DE CALIDAD Y PRECIO

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de Consultoría, aplicando como modalidad de selección las reglas propias del concurso de méritos, la escogencia del contratista no estará basada en criterios económicos, pues en ningún caso se tendrá el precio como factor de escogencia o selección, como quiera que, en esta clase de negocios jurídicos lo más importante son las



calidades personales de aquellos con quien se contratara, sobre todo si se tiene en cuenta que el objeto contractual es ante todo un trabajo de indole intelectual.

La empresa **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S-E.S.P** debe evaluar ùnicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. No obstante, si habilita un ùnico oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

En la evaluaci3n de las Ofertas La empresa **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S-E.S.P**, calificará la experiencia del proponente y su equipo de trabajo; así como la formaci3n académica del equipo de trabajo de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTO
A.1 Calidad de la propuesta – Experiencia Adicional del proponente.	47.5
A.2 Calidad de la propuesta – Experiencia Adicional del equipo de trabajo.	20
A.3 Calidad de la propuesta – Acreditaci3n de la formaci3n académica de los profesionales a ponderar.	20
B. Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales (10% del total de puntos a asignar)	10
C. incentivo emprendimiento o empresas de mujeres	2.5
Total	100

A.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (47.5 PUNTOS)

El proponente podr3 acreditar la celebraci3n de contratos con entidades estatales pùblicas y/o privadas. Para tener en cuenta los contratos con entidades privadas y pùblicas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

El proponente podr3 acreditar la celebraci3n de contratos con entidades estatales (pùblicas) y/o privadas. Para tener en cuenta los contratos con entidades privadas y pùblicas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

El proponente debe relacionar en el Anexo 5 los contratos que pretenda hacer valer en la evaluaci3n de propuesta, el objeto de los mismos; el nùmero de clasificador de bienes y servicios; cuantía; demás informaci3n que se encuentre en el Anexo 5. Se solicita registrar el nùmero del consecutivo con el que acreditara el contrato(s) en el RUP.

NOTA: Las certificaciones y/o acta de liquidaci3n y/o acta de recibo final, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deber3n ser expedidas por la entidad contratante, donde se especifique lo siguiente:



- a) Nombre del contratante b) Nombre del contratista. c) Objeto del contrato.
- d) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. e) Valor del contrato
- f) Nombre y firma de quien emite la certificación

De manera adicional a la experiencia mínima habilitante, se evaluará con hasta 47.5 puntos la experiencia adicional, para lo cual el proponente deberá acreditar con la presentación de Contratos, actas de recibo final y/o liquidación y/o certificación relacionados **con Estudios y/o diseños y/o formulación de proyectos de obra civil.**

NOTA: Los contratos aportados para acreditar esta experiencia deben ser adicionales a los presentados para la verificación de requisitos habilitantes según los siguientes criterios.

CANTIDAD DE CONTRATOS		
DESDE	HASTA	PUNTOS
1	2	40
3	MAS DE 3	47.5
Más de 20		47.5

El proponente deberá especificar en su oferta claramente cuáles contratos relaciona para efectos de la experiencia habilitante y cuáles contratos para obtener el puntaje por experiencia específica adicional.

En caso en que tanto la experiencia habilitante como la adicional puntuable sean acreditadas en un mismo documento, y el mismo requiera subsanación esta experiencia solo se podrá tener en cuenta para efectos de habilitación y no otorgará puntaje.

Las notas relacionadas con la certificación de la experiencia mínima habilitante presentada en la sección NOTAS del numeral EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE también aplican para la certificación de experiencia específica del proponente.

s contratos con entidades privadas y públicas, estos contratos necesariamente deben estar registrados en el RUP.

A.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO: (20 PUNTOS)



El proponente deberá anexar, los siguientes documentos del equipo profesional que se está ponderando en este proceso. Al proponente que no presente alguno de los siguientes documentos requeridos se le asignara una puntuación de cero (0) puntos para todos los aspectos del profesional:

- Fotocopia de la tarjeta profesional
- Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, COPNIA, o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la hora de cierre del proceso).
- Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación de los profesionales en nivel postgrado, en caso de requerirse este nivel académico.
- Carta de compromiso suscrito por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo en la presente interventoría y en la dedicación exigida en el presente proceso.

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará conforme a las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones. Los certificados de trabajo expedidos por entidades estatales y privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberán adjuntar certificación y/o acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.

NOTA 1: Las certificaciones y/o contrato y/o acta de liquidación, presentadas por los proponentes para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por la Persona Jurídica o Natural Contratante, donde se especifique lo siguiente:

- a) Nombre del contratante
- b) Nombre del contratista.
- c) Objeto del contrato.
- d) Cargo desempeñado y/o labores cumplida
- e) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- f) Valor del contrato
- g) Nombre y firma de quien emite la certificación.

NOTA 2: En caso de que la Certificación y/o contrato y/o acta de liquidación, el proponente y su equipo haya actuado como subcontratista, deberá allegar copia del contrato Principal.

Cómputo de la experiencia: El proponente debe tener en cuenta que la Ley 842/03 dispone:

—Artículo 12. Experiencia profesional. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas



las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas."

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Títulos académicos y certificaciones de experiencia).

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente durante la ejecución del proyecto objeto de la presente consultoría, en el porcentaje de dedicación exigido en este pliego, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

Acreditación Experiencia del Personal

La experiencia general en el ejercicio de la profesión se contará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, en las condiciones establecidas en los presentes pliegos de condiciones.

La experiencia específica de los profesionales se acreditará mediante los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales y privadas. Los certificados de trabajos expedidos por entidades estatales y privadas, en el caso que la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberán adjuntar certificación y/o acta de liquidación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante.

A.2.1. DIRECTOR DE CONSULTORÍA:

Experiencia general: la cual se empieza a sumar a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional (Máximo diez (10) Puntos)

EXPERIENCIA EN AÑOS		
Desde	Hasta	Puntos
10	11	1
11	12	2
12	13	3
13	15	5
Más de 15 años		10

NOTA: se toma a partir de 10 años, teniendo en cuenta que la experiencia básica habilitante es hasta 10 años.



Experiencia Especifica: Ejercicio profesional como director de consultoría en la elaboración de estudios y diseños en acueducto, diferentes a los acreditados para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

CANTIDAD DE CONTRATOS EJECUTADOS		
Desde	Hasta	Puntos
1	4	1
5	8	3
9	14	5
Más de 15		10

NOTA 1: Las certificaciones deben ser diferentes a las Presentadas en los requisitos habilitantes

NOTA 2: se otorgarán los puntajes adicionales por los temas específicos o en el tema de consultoría en la elaboración de estudios y diseños en acueducto, teniendo en cuenta que el presente proceso requerirá actividades específicas que se enfocan en estos temas, ya que el proyecto posee alta envergadura en locaciones y/o edificaciones de dicha índole. Por lo que, una experiencia a fin al alcance y finalidad del proceso, es clave para el puntaje del contratista y su personal, toda vez que entre mayor experiencia posea, mayor nivel de calidad, conocimiento y experticia podrá ofrecer a los resultados y/o entregables.

A.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS PROFESIONALES A PONDERAR (MÁXIMO 20 PUNTOS).

La formación académica del personal profesional se acreditará así: Diploma de pregrado, postgrado y/o acta de grado, matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el consejo respectivo, con el fin de verificar que el profesional no tiene sanciones y su matrícula no ha sido cancelada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional, en caso contrario el profesional no obtendrá puntaje.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señale su domicilio.



Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

La formación académica del equipo de trabajo que acredite el proponente, adicional a la mínima habilitante, otorgará hasta un total de 20 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

FORMACIÓN ACADÉMICA		
ROL	NIVEL	Puntaje máximo
Director de consultoría	Acredita una especialización adicional en áreas de la Ingeniería de gerencia y/o gestión	2
	Acredita una maestría adicional en áreas de la Ingeniería de gerencia y/o gestión	5
	MÁXIMO PARA DIRECTOR	5
Especialista en Geotecnia	Acredita Una especialización adicional en áreas de hídricos, ing. ambiental o gerencia	2
	Acredita dos o más especializaciones adicionales en áreas de hídricos, ing. ambiental o gerencia	4
	Acredita Maestría adicional en áreas de recursos hídricos, ing. ambiental o gerencia.	5
	MÁXIMO PARA ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	9
Especialista en Salud Ocupacional y/o SGSST	Acredita una especialización Adicional en Áreas de Gestión Ambiental	3
	MÁXIMO PARA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL Y/O SGSST	3
Ingeniero Electricista o Electromecánico	Acredita una especialización en Recursos Energéticos	3
	MÁXIMO PARA INGENIERO ELECTRICISTA ELECTROMECAÁNICO	3
PUNTAJE MÁXIMO		20



Nota 1: Para la acreditación la acreditación de este requisito los oferentes deberán presentar copia del diploma de posgrado del personal que acrediten, donde se detalle claramente el título obtenido.

NOTA 2: se otorgarán los puntajes adicionales por posgrados adicionales en temas como Ingeniería de gerencia y/o gestión, áreas de hídricos, ing. ambiental o gerencia, Gestión Ambiental y Recursos Energéticos, en razón a que el proyecto abarcará múltiples aspectos, áreas y sectores, ya que la futura construcción requerirá una amplia envergadura y especialidad.

B. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en donde propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la Información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme al indicado en este numeral. En caso que el proponente no oferte no presente este criterio, obtendrá cero (0) puntos

FACTOR	PUNTAJE
Cuando el proponente certifique que ofrece un 100% de los componentes de bienes y servicios nacionales	10 Puntos
Cuando el proponente ofrezca un 50% de componentes de bienes nacionales y 50% de bienes extranjeros	5 puntos
Cuando el proponente ofrezca menos de 50% de componentes de bienes nacionales	0 Puntos

FORMA DE ACREDITAR:

Documento original firmado por el oferente, donde se exprese claramente el compromiso de la clase de bienes y servicios que ofrecerá.

C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)

Los proponentes que cumplan con la clasificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que establece la Definición de emprendimientos y empresas de



mujeres, deberán acreditar dicha condición con el fin de poder obtener la puntuación.

8.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

En caso de empate en el puntaje total de dos (2) o más ofertas la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.

Factores de escogencia y calificación utilizados en el proceso de selección, priorizados de la siguiente manera:

- a. Oferente con mayor puntaje por factor de calidad
- b. Oferente con mayor puntaje por factor económico
- c. Oferente con mayor puntaje por incentivo a la industria nacional

Si persiste el empate, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente o para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una MIPYME nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura siempre que: (a) este conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el 25%; (b) la MIPYME aporte mínimo el 25 % de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina



esta en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina esta en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

5. En caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así. En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

9. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO – Artículo 24 del Reglamento Interno de Contratación.

La ENTIDAD realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se detallada a continuación ANALISIS DEL RIESGO. Así mismo, se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

9.1 EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El riesgo se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo la Entidad debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a) Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b) Los eventos que alteran la ejecución del contrato



- c) El equilibrio económico del contrato
- d) La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e) La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 "del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública" del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al áreas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se



presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.
- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- La entidad solo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida (Imprevistos Mayores).
- Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (**Imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo**), deben ser asumidos por este (el contratista), como parte del riesgo comercial que asume el contratista dentro del porcentaje asignado al concepto imprevisto, en el AIU.



- La valoración que se realice a la reserva para atender los Imprevistos, queda incluido en el AIU. Sin perjuicio de llevar control administrativo durante el desarrollo del contrato, si este resulta ser mayor deberá ser asumido por el contratista, de ser menor, el contratista devolverá el saldo por causar o justificar.

ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expide actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista. Condiciones:

- Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.



- Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reservada como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invitará al supervisor.

SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la formula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.



En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riegos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la formula inicial del contrato.

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta casual, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición u obra extra y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar avocada a exigirle al contratista o acordar con este, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades o servicio, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la formula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

71

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la formula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y



bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.

Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsible, asignándosele obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

9.2 DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

La empresa administrara los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los Riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los Riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

72

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.

Z	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	pasar y, cómo	cia de la	ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se	Contratista?	ser	Impacto	después del	tratamiento	equilibrio	económico	por	implementar	en que se	comienza	en que se	Monitor	eo y	revisión
---	-------	--------	--------	------	---------------	-----------	------------	--------------	---------	------------	-----------	-------------	--------------	-----	---------	-------------	-------------	------------	-----------	-----	-------------	-----------	----------	-----------	---------	------	----------



										Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Como se realiza el	Periodicidad	¿Cuándo?	
2																			
3																			

9.2.1 IDENTIFICACION Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Los riesgos se identifican y clasificaran de acuerdo a su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el Riesgo, y su tipo así;

9.2.1.1 CLASE:

- a) **General:** es un Riesgo de todos los Procesos de Contratación adelantados por la Entidad.
- b) **Específico:** es un Riesgo propio del Proceso de Contratación objeto de análisis.

9.2.1.2 FUENTE:

- ✓ **Interno:** es un Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (reputacional, tecnológico).
- ✓ **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

9.2.1.3 ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, la Entidad elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección la Entidad selecciona al contratista.
- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir



con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en la página WEB y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.

- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

9.2.1.4 TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos



desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

9.2.2 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, la Entidad evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

La Entidad evaluara los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en le Tabla 2.

TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valorización
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

- b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. la Entidad escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO

Impacto



	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	1	2	3	4	5

76

c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO

	Obstruye la ejecución del contrato de manera	Dificulta la ejecución del contrat	Afecta la ejecución del contrat	Obstruye la ejecución del contrato sustancial	Perturba la ejecución del contrato
--	--	------------------------------------	---------------------------------	---	------------------------------------



		intranscendente.	o de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	o sin afectar el beneficio para las partes.	mente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2					
Posible (puede ocurrir en)	3					



cualquier momento futuro)						
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.2.3 ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte de la Entidad la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- Evitar el Riesgo, para lo cual la Entidad decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.



- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto la Entidad tomara medidas tales como:
 - (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
 - (ii) revisar procesos;
 - (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
 - (iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
 - (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
 - (vi) establecer sistemas de acreditación profesional;
 - (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
 - (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

La Entidad seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

9.2.4 MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS

La Entidad realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, la Entidad adelantara las siguientes actividades:

- i. Asignara responsables

- ii. Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
 - iii. Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
 - iv. Definirá la periodicidad de revisión; y
- Documentara las actividades de monitoreo

9.3 GARANTIAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interno de Contratación los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

9.4 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

9.5 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

Esta garantía debe incluir como beneficiario el municipio

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interno de Contratación, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

- a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:



- i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la consultoría, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cuatro meses más.

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Este amparo debe cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del cinco (5%) del valor del contrato.

c) CALIDAD DEL SERVICIO SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cuatro meses más.

9.5.1 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN EN LA PÉRDIDA POR PARTE DE LA ENTIDAD ASEGURADA.

En el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) smmlv. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada.

9.5.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.



La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

9.5.3 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a La ENTIDAD, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

9.5.4 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y los beneficiarios deben ser: **AGUAS DE CIMITARRA S.A.S NIT 901.315.376-5** y **EL MUNICIPIO DE CIMITARRA NIT 890.208.363-2**.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La ENTIDAD. se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado por el gerente.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la Entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la



oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor y/o supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para La ENTIDAD.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el interventor y/o supervisor comunicará dicha situación a La ENTIDAD para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes en las vías de acceso a las obras, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

11. OBLIGACIONES

11.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de la ENTIDAD además de las consagradas en las normas vigentes, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la consultoría, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que definala Entidad Territorial

11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de consultoria que constituirá un Anexo del Contrato.
3. Colaborar con la Entidad, en cualquier requerimiento que ella haga.



4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada a la Entidad Territorial.
5. Dar a conocer a la Entidad Territorial cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle a la Entidad Territorial cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar a Entidad Territorial las respectivas Actas parciales de consultoría. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el [Interventor y/o Supervisor] del Contrato, según corresponda.
8. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la consultoría.
9. Acatar las órdenes e instrucciones del interventor del contrato y de la oficina gestora.
10. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

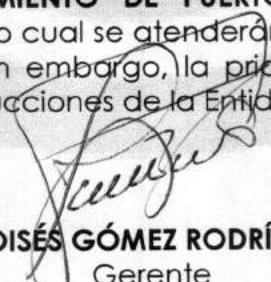
11.3 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR

Según las establecidas en la ley 1474 de 2011 y el manual del interventor y supervisor de la entidad, los pliegos de los procesos y el contrato.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de INVITACION PRIVADA para la contratación de: **REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según instrucciones de la Entidad.


MOISÉS GÓMEZ RODRÍGUEZ

Gerente

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P



PLIEGO DE CONDICIONES

INVITACIÓN PRIVADA

PROCESO No AGUC-IP-03-23

"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO Y EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO ARAUJO DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER"

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de la contratación a realizar es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$296.900.000,00) M/CTE, equivalente a 255.94 SMMLV.**

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

AGUAS DE CIMITARRA S.A.S E.S.P

CIMITARRA, JUNIO 02/2023